CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN ESTANTES DE METAL"

Nosotros, **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor, de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo número 84-2014 de fecha once de febrero del año dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara ***"EL CONTRATANTE"*** y **ELVIN MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ (Taller Ramirez).** Mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa M.D.C., Con tarjeta de identidad Nº 1801-181-22982 ,RTN 08011981229820 Maestro en estructuras metalicas. De ahora en adelante llamado **"El Contratista"**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE ESTANTES DE METAL"** para ser utilizados en la División de Recursos Humanos de la Institución ,la cual está localizada en la colonia Alameda ,10 y 11 calle ,4ª avenida, casa No 1009,Tegucigalpa .D.C.,Departamento de Francisco Morazán dicho contrato se regirá bajo los términos y condiciones siguientes: ***CLAÚSULA PRIMERA***: **OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratante"** manifiesta por este acto, que con fondos nacionales del presupuesto para el año 2021, se ejecutará la construcción de **"ESTANTES DE METAL"** los cuales al momento de su instalación se deberá de tener en cuenta que se debe dejar el lugar en las mismas condiciones en las que se recibió y por tanto requiere los servicios del **"Contratista"** para que realice los trabajos como se describen a continuación: **-División de Recursos Humanos.**-Cuatro (4) estantes de metal con tubería galvanizada con las siguientes medidas 3x2.25x.40 metros, tres (3) estantes de 3x2.25x.80 metros, un (1) estante de 2.70x2.25x.40 todos pintados con anticorrosivo rojo y luego pintura de aceite con cubierta de fibram de ½ color blanca (pintada) con sellador y pintura blanca.**CLAÚSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO :**El **"Contratante"** pagará a él contratista la cantidad de **Ciento cincuenta y tres mil setecientos Lempiras Exactos** (LPS.**153,700.00**).de la siguiente manera: Veinticinco por ciento (25%) al momento de la firma del contrato y otro treinta y cinco por (35%)para materiales y cuarenta por ciento (40) a la finalización de las obra, recibidas de acuerdo al Acta de Recepción de los estantes objeto de este contrato debidamente firmado por , el Jefe de la División de Recursos Humanos.

-CLAÚSULA TERCERA: "El Contratista" manifiesta que las herramientas, equipo y mano de obra, los materiales y transporte de los mismos, serán proporcionados por el mismo y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de este contrato. . **CLAÚSULA CUARTA. DURACIÓN**: El término de duración para la realización de los trabajos especificados en el presente contrato, será de quince días a partir de la orden de inicio que imparta la administración de la institución .**CLAÚSULA QUINTA. PLAZO:** Las obras objeto de este contrato deberán estar construidas y terminadas a satisfacción de **"El Contratante"** en el plazo establecido ,no obstante en casos de que sea necesario ampliar el plazo del contrato se hará un ademdum al mismo por el tiempo que falte misma que solo se podrá conceder por causa justificada, sin que los demás términos del contrato original sufran alteración alguna, si la obra no se iniciare dentro del plazo establecido por cualquier causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y el **"Contratante"** quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho correspondan por el incumplimiento **CLAÚSULA SEXTA.IMPUESTOS:** Los impuestos correspondientes de acuerdo a la ley le serán deducidos de los pagos al contratista **CLAUSULA SEPTIMA.RESCISIÓN:** El presente contrato podrá ser rescindido por; a) Mutuo consentimiento de las partes, b) Incumplimiento de las Cláusulas del Contrato por alguna de las partes y c) Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAÚSULA OCTAVA DE INTEGRIDAD.** INTEGRIDAD-Las partes ,en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, nos comprometemos libre y voluntariamente a:1-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD,LEALTAD CONTRACTUAL,TOLERANCIA,IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.2-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciónes públicas establecidas el La Ley de Contratación del Estado, como: Transparencia, y libre competencia.3-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado ,socios o asociado,autorizado o no,realizará a)Practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que

existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte, 4-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes, asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.5- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra 7-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos .El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar :a) De parte del contratista o consultor :I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele II)A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablarlas acciones legales que correspondan b) De parte del contratante :i A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor a los sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integra del contrato, firmando voluntariamente para constancia. Clausula Quinta: En caso de conflictos que pudiesen

suscitarse en el presente Contrato de Servicios, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial. **CLAÚSULA NOVENA.ACEPTACIÓN: "El Contratante** "y" **El Contratista"** manifiestan que aceptan que el contenido del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente lo establecido. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiuno y.

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO
DIRECCION EJECUTIVA
INA
HONDURAS

RAMON ANTONIO LARA BUEZO
Contratante

ELVIN MAURICIO RAMIREZ
Contratista

Taller Ramirez